



*Estado de New Jersey
Departamento de Trabajo y Desarrollo
De la Fuerza Laboral*

Por favor de leer este folleto y guárdelo para su referencia en el futuro.

NEW JERSEY DEPARTMENT OF

LWD

LABOR AND WORKFORCE DEVELOPMENT
n j . g o v / l a b o r

EN EL INTERNET

Visite al www.nj.gov/labor para información sobre los programas de desempleo y reemplero.

Visite al www.njuifile.net para presentar una reclamación nueva, reabrir una reclamación ya existente o para reclamar semanalmente sus beneficios por desempleo. También podrá revisar y poner al día toda la información sobre su reclamación. Podrá inscribirse para depósito directo, revisar y imprimir la información sobre impuestos y ver los pagos hechos en su reclamación.

CENTROS TELEFÓNICO DE REEMPLERO

Llame al Centro Telefónico de Reemplero para someter una nueva reclamación o reabrir una reclamación ya existente.

- Cumberland Call Center (856) 507-2340
- Freehold Call Center (732) 761-2020
- Union City Call Center (201) 601-4100

RECLAMACIONES INTERESTATALES

(888) 795-6672

AUTO-SERVICIO

www.njuifile.net

ACOMODACIONES

Favor de avisarnos si necesita alguna acomodación como resultado de tener una incapacidad.

REPORTE EL FRAUDE

Puede ayudarnos a proteger sus fondos del Seguro por Desempleo y incapacidad. Si sospecha que alguna persona recibe beneficios ilegalmente, por favor comuníquese con nosotros completando el formulario de fraude en línea al

nj.gov/labor/ReportFraud

Este folleto se publica para propósito de información solamente y no tiene fuerza ni efecto de ley o norma.

El Departamento de Trabajo y Desarrollo de Fuerza Laboral de New Jersey es un patrón que provee igualdad de oportunidad de empleo, con programas de igualdad de oportunidad. Ayuda auxiliar y servicios están disponibles cuando son solicitados por individuos incapacitados.

Si usted necesita éste documento en Braille o en letra de imprenta grande, llame al (609) 292-7162. Si usa el TTY puede comunicarse con éste departamento por el Repetidor de New Jersey: 7-1-1.

*Seguro por Desempleo:
Sus Derechos y
Responsabilidades*

ÍNDICE DE MATERIAS

¿Qué son los beneficios de desempleo y de dónde viene el dinero?.....	1
Verificación de Identidad	1
Paso Uno: Radicando una reclamación.....	1
Paso Dos: ¿Es usted elegible?.....	2
Definiciones	3
Períodos base alternativos.....	3
Requisitos de recalificar.....	3
Semana base.....	4
Funcionarios corporativos/dueños	4
Paso Tres: Cómo determinar sus beneficios.....	5
Cantidad semanal	5
Beneficios de dependencia.....	5
Cantidad Máxima de beneficios.....	6
Paso Cuatro: La orientación de reempleo	6
Paso Cinco: Está usted desempleado por motivos fuera de su control	6
Paso Seis: Inscribiéndose para trabajar	7
Servicios de reempleo mandatarios	7
Repaso del proceso de elegibilidad inicial.....	8
Requisitos para continuar ser elegible para beneficios	8
Requisitos de Reportarse	9
Capaz trabajar	9
Disponible para trabajar.....	9
Buscar trabajo activamente	9
Aceptar trabajo adecuado	10
Certificación de beneficios por teléfono, u el Internet	10
Instrucciones para reclamar beneficios por el Internet	11
Instrucciones para reclamar beneficios por teléfono.....	12
Número de identificación personal (PIN)	13

ÍNDICE DE MATERIAS (continuación)

Trabajo a tiempo parcial	14
Regreso a trabajar	15
Apelaciones	15
Repaso de requisitos para continuar ser elegible para beneficios	16
Reabrir su reclamación	16
Reclamar Seguro por Desempleo después de un período de incapacidad	17
Pago por separación	17
Entrenamiento	19
Servicios de Reempleo.....	20
Conexiones de carrera.....	21
Cambio de dirección	21
Tarjeta De Débito Prepagada	22
Depósito Directo de Beneficios	22
Impuestos y retenciones voluntarias	22
Multas y protecciones	23
Pagos en exceso y reembolsos	24
Preguntas y respuestas	24
Otros programas de desempleo	25
Una nota final.....	28
Beneficios de Dependencia	30
Formulario: “Beneficios de Dependencia”	31
Formulario: “Solicitud Para Cambiar el Status de Retención de Impuestos”	33
Formulario: “Work Search Record”	35
Formulario: “Work Search Record”	37
Formulario: “Claim Record”	38
Notas	39,40
Índice.....	41,42
Como Abrir Una Reclamacion.....	43
Reclamando Sus Beneficios Semanales.....	43
Como Obtener Informacon Sobre SU reclamacion	43
Números de teléfono	44

AVISO SOBRE EL FRAUDE

Es una seria ofensa reclamar o recibir beneficios por desempleo fraudulentamente. Puede ser sujeto a multas severas, negamiento de beneficios futuros y penalidades incluyendo **ENJUICIAMIENTO CRIMINAL y ENCARCELAMIENTO**.

Ejemplares de fraude:

- Reteniendo información o dando información falsa al Departamento de Trabajo y Desarrollo de Fuerza Laboral.
- Falta de reportar la causa *actual* por la cual se separo de su empleo.
- Falta de reportar todos sus ingresos, incluyendo pago por días de fiesta, vacación, propinas, comisiones o por trabajo por si mismo. **USTED TIENE QUE REPORTAR TODO INGRESO QUE GANE** (aunque no haya recibido tal pago cuando reclame las semanas en cual trabajo) sea trabajo a tiempo completo u a tiempo parcial; reporte todo ingreso cuando reclame sus beneficios semanales. Si tiene alguna duda, repórtelo.
- Falta de reportar que regreso a trabajar. A todos los empleadores en el estado de New Jersey se les requiere que reporten información específica, tal como el primer día que comenzó a trabajar sea un nuevo empleado u un empleado volviendo después de un tiempo separación. Una encuesta es hecha contra estos archivos cada vez que beneficios semanales son reclamados.
- Permitiendo que otra persona reclame y certifique por sus beneficios.
- Alterando, comprando u vendiendo una tarjeta falsificada de Seguro Social. Esto es un **delito mayor** bajo ley Federal y castigable con **multas y/o encarcelamiento**.

El Seguro por Desempleo es una red de seguridad financiera para usted y su familia. No deje que nadie ponga en peligro sus beneficios cometiendo fraude.

LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ES LA LEY

Es ilegal que el Departamento de Trabajo y Desarrollo de Fuerza Laboral del Estado de Nueva Jersey así como todos los recipientes de La Ayuda Financiera de el Workforce Investment Act discriminen contra cualquier individuo en los Estados Unidos basado en su raza, color, religión, sexo, país de origen, edad, incapacidad, afiliación política o creencia; y

En contra de cualquier beneficiario de los programas de ayuda financiera bajo el Título I de la Ley de el Workforce Investment Act de 1998 (WIA) basado en la ciudadanía o la situación legal de inmigrante autorizado a trabajar en los Estado Unidos o en su participación en cualquier programa o actividad de ayuda financiera del Título I de el Workforce Investment Act.

El recipiente no puede discriminar en ninguna de las siguientes áreas:

Al decidir a quién se deja entrar o tiene acceso a cualquier programa o actividad de ayuda financiera del Título I de la Ley de el Workforce Investment Act:

Al proveer oportunidades o al tratar cualquier persona en tal programa o actividad con reservas; o

Tomar decisiones sobre el empleo del personal administrativo o en conexión con tales programas o actividades; o

Si usted piensa que ha sido discriminado en un programa o actividad de ayuda financiera del Título I de el Workforce Investment Act, puede quejarse dentro de 180 días a partir de la fecha de la supuesta violación ya sea a:

El Oficial de Igualdad de Oportunidades del beneficiario (o la persona que el recipiente ha designado para este propósito): o

The Director, Civil Rights Center 9CRC), U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue NW, Room N-4123, Washington, DC 20210.

Si se queja al recipiente debe esperar ya sea a que el recipiente emita un Aviso de Acción Definitiva por escrito o hasta que hayan pasado 90 días (lo que suceda primero) antes de poder quejarse al Centro de Derechos Civiles (refiérase a la dirección anteriormente mencionada). El recipiente debe ofrecerle varias alternativas para resolver su disputa como parte del esfuerzo para resolver su reclamación.

Si el recipiente no le entrega un Aviso de Acción Definitiva a los 90 días de haber presentado su queja, no tiene que esperar a que el recipiente presente ese Aviso para poder presentar su queja al Centro de Derechos Civiles (CRC). Sin embargo tiene que presentar su queja al Centro de Derechos Civiles (CRC) a los 30 días después de cumplirse el plazo de los 90 días (en otras palabras, 120 después del día en que presentó su queja al recipiente).

Si el recipiente le da un Aviso de Acción Definitiva por escrito en lo que respecta a su queja pero no está satisfecho con la decisión o resolución, puede quejarse al Centro de Derechos Civiles (CRC). Debe presentar su queja al Centro de Derechos Civiles (CRC) a los 30 días de haber recibido el Aviso de Acción Definitiva, (29 CFR Parte 37.30).

Para más información póngase en contacto con:

Oficial Estatal de Igualdad de Oportunidades

PO Box 110

Trenton, New Jersey 08625-0110

*Teléfono. 609-292-8448

*TDD: 1-800-949-4232

¿QUÉ SON LOS BENEFICIOS DE DESEMPLEO Y DE DÓNDE VIENE EL DINERO?

La Compensación por desempleo es un beneficio de seguro, que se paga a trabajadores que cumplen con todos los requisitos de la Ley de Compensación por Desempleo de New Jersey. El dinero para pagar estos beneficios vienen de los impuestos pagados por los empleadores y los trabajadores.

Las Leyes y Normas que gobiernan el pago de los Beneficios de Desempleo son complejos y su reclamación tiene que pasar por muchos pasos antes de que se le puedan entregar sus beneficios.

VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD

Como parte del proceso de verificar su identidad, es posible que le ágamos una serie de preguntas de múltiple repuestas. Las preguntas son compuestas para verificar y confirmar su identidad al igual que reducir el riesgo de fraude. Por lo menos, le haremos tres preguntas específicas a su historial. Las preguntas son compuestas con información obtenida de los archivos públicos. Si usted no es la persona de quien la identidad pertenece, no podrá contestar las preguntas correctamente. Si elige no dar su dar su consentimiento para participar en el proceso de verificación de identidad, le permitiremos que continúe con su reclamación o certificación para pagos de beneficios, sin embargo tendrá que reportarse en persona a una de nuestras oficinas designadas y traer documentación aceptable para verificar su identidad antes de poderle entregar sus beneficios. Beneficios por desempleo no serán pagados hasta que estemos seguro que su identidad haya sido apropiamente verificada.

PASO UNO: PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN

Beneficios no pueden ser pagados por ninguna semana antes de que presente una reclamación por desempleo. Siempre presente su reclamación lo mas pronto posible después de perder su empleo. (Si está presentando una reclamación después de un período de incapacidad, vea la página 17). Cuando suministre su reclamación, asegúrese de tener disponible su número de Seguro Social, el nombre y dirección completo de cada patrón para cual a trabajado en los últimos 18 meses.

Entregue su reclamación llamando al Centro Telefónico de Reempleo y bajo ciertos requisitos, puede hacerlo por el Internet. Los números de teléfonos de los Centros Telefónicos de Reempleo están listados dentro de la cubierta del frente y en la página 43 de este folleto. Para poder entregar su reclamación por el Internet, tiene que cumplir con todos los siguientes requisitos : 1) Corrientemente vivi en los Estados Unidos (EEUU). 2) Todo su empleo en los últimos 18 meses fue en New Jersey. 3) Usted no trabajó para el Gobierno Federal o estuvo en el servicio militar en los últimos 18 meses. 4) Usted no trabajo para un empleador Marinero en los últimos 18 meses. 5) Usted no esta presentemente incapacitado e incapaz de trabajar. 6) Ud. no quiere abrir o reabrir una reclamación para Beneficios Extendidos. Si cumple con todos estos requisitos, puede suministrar su reclamación de desempleo por el Internet visitándonos al www.njuifile.net.

Su reclamación será fechada el domingo de la semana en la cual fue presentada, asegúrese de entregar su reclamación en la semana desee que su reclamación comience. Si suministra su reclamación por el Internet este listo para escoger un Nombre de Uso (mínimo de 7 caracteres) y una contraseña (mínimo de 8 caracteres). Si suministra su reclamación por teléfono, durante un período alto en volumen de llamadas, puede ser necesario que limitemos el procesamiento de reclamaciones de acuerdo con el número de Seguro Social. Si esto ocurre, usted oír un mensaje informándole cuando debe de volver a llamar. Generalmente nuestras líneas están menos ocupadas tarde en el día o más tarde en la semana, así que es posible que quiera llamar el miércoles, jueves o viernes de la semana en que desee que su reclamación comience.

Su reclamación se procesará bajo el Sistema de Registro de Sueldo. Bajo este sistema, sus patrones de New Jersey ya habrán reportado datos a nuestra computadora central, de los cuales su información sobre su salario serán obtenidos. La computadora también calculará la cantidad monetaria y rendirá la determinación monetaria según esta información. Su determinación monetaria será enviada por correo poco tiempo después de que haya presentado su reclamación. Todos sus patrones de New Jersey durante su período base (vea la página tres para definiciones) deben de aparecer en este formulario (o formularios si tuvo múltiples patrones) con los sueldos que ellos reportaron a su nombre.

Debe revisar la determinación monetaria cuidadosamente. Si no está de acuerdo con la determinación o si hace falta información o toda la información no está correcta, debe apelar por escrito dentro de siete días a partir del día en cual recibió la determinación o dentro de diez días a partir de la fecha en que la determinación fue enviada. Para presentar una apelación, tiene que enviar o facsímil su apelación a la dirección que aparece en la determinación. Para obtener información adicional sobre la presentación de una apelación, por favor consulte la página 15.

PASO DOS: ¿ES USTED ELEGIBLE?

Su reclamación tiene que ser VÁLIDA para poder recibir beneficios de Seguro por Desempleo. Esto quiere decir que tiene que calificar bajo uno de los siguientes requisitos:

1. Durante su PERÍODO BASE o durante un PERÍODO BASE ALTERNATIVO debe haber trabajado por lo menos por veinte (20) SEMANAS BASE en un EMPLEO CUBIERTO

O

2. Durante su PERÍODO BASE o durante un PERÍODO BASE ALTERNATIVO debe haber ganado cierta cantidad mínima de dinero en un EMPLEO CUBIERTO. La cantidad es determinada a 1,000 veces el sueldo mínimo por hora del estado, rodeándose hacia arriba de los próximos \$100.

DEFINICIONES:

EMPLEO CUBIERTO quiere decir servicios hechos por un trabajador para un empleador sujeto a la Ley de Compensación por Desempleo de New Jersey e no especificado como empleo excluido de la cobertura por la ley.

PERÍODO BASE quiere decir los primeros cuatro trimestres de los últimos cinco trimestres de calendario completados antes de la fecha de su reclamación.

El cuadro en la página 4 demuestra los trimestres del calendario y el Período Base correspondiente de las reclamaciones. Para calcular su Período Base, consulte el cuadro y encuentre el mes y el año en el que presentó su reclamación. El mes aparecerá en la columna izquierda. Luego, mire en la columna a la derecha que se encuentra junto a la fecha de su reclamación. Esto le indica cuál es su Período Base.

PERÍODOS BASE ALTERNATIVOS pueden usarse para determinar la elegibilidad de su reclamación, si se determina inválida bajo el período base regular. **El período base alternativo #1** son los cuatro trimestres calendarios mas recientemente completados antes de la fecha de su reclamación y **el período base alternativo #2** son los tres trimestres calendarios más recientemente completados antes de la fecha de su reclamación y las semanas del trimestre en que presenta la solicitud hasta la fecha de la reclamación.

Su reclamación será basada en el primer periodo base en cual su reclamación califique. **Usted no puede elegir entre los periodos base o las ganancias que serán utilizadas para establecer su reclamación.**

REQUISITOS PARA RE-CALIFICAR PARA SEGURO POR DESEMPLEO

Si usted ha recibido beneficios bajo una reclamación por desempleo, tiene que haber trabajado desde el comienzo de tal reclamación para poder calificar para otra reclamación después de que el año base el la primera reclamación se expire. **Usted no puede tener reclamaciones una tras la otra sin haber trabajado entre medio. Dos reclamaciones no pueden ser basadas en la misma separación de trabajo.**

Para ser elegible para beneficios en años consecutivos tiene que haber ganado 6 veces la cantidad semanal en su previa reclamación y haber trabajado por lo menos 4 semanas en empleo cubierto.

Si la fecha en su reclamación comienza en:	Su reclamación se basa en su(s) empleo(s) desde:
Enero del 2016 Febrero del 2016 Marzo del 2016	Octubre de 2014 al 30 de septiembre del 2015
Abril del 2016 Mayo del 2016 Junio del 2016	1 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015
Julio del 2016 Agosto del 2016 Septiembre del 2016	1 de abril del 2015 al 31 de marzo del 2016
Octubre del 2016 Noviembre del 2016 Diciembre del 2016	1 de julio del 2015 al 30 de junio del 2016

SEMANA BASE: Una Semana Base, significa una semana calendaria en su Período Base o Período Base Alternativo en la cual recibió en empleo cubierto, una cantidad mínima de 20 veces el sueldo mínimo por hora del estado.

AVISO ESPECIAL: FUNCIONARIOS CORPORATIVOS/DUEÑOS

No se considerará que está desempleado de una corporación de la cual usted es un funcionario corporativo u en la que tenga más de un 5% invertido u en deuda. Como no será considerado desempleado, su reclamación de beneficios será considerada INVÁLIDA. En caso de que la corporación sea disoluciónada de acuerdo con la Ley de Corporaciones Comerciales de New Jersey, N.J.S.A. 14A:1-1 et seq.; o se presente en quiebra bajo el capítulo 7 del Código de Quiebras de EE.UU. En caso de que su estatus como un funcionario corporativo u dueño sea cancelado, podría ser considerado desempleado y podría ser elegible para una reclamación por desempleo VÁLIDA.

PASO TRES: CÓMO DETERMINAR SUS BENEFICIOS

- A. CANTIDAD SEMANAL: La cantidad de beneficios por desempleo a los que tiene derecho a recibir cada semana se reconoce como su CANTIDAD DE BENEFICIO SEMANAL (WEEKLY BENEFIT RATE, WBR). La cantidad será un 60% del promedio de su sueldo semanal que se le pagó durante su Período Base, hasta la cantidad máxima pagable por ley.

Si no recibe el WBR máximo, puede que califique para recibir BENEFICIOS DE DEPENDENCIA. Usted puede tener derecho a recibir un 7% extra de su WBR básico por su primer dependiente y un 4% extra de su WBR básico por cada uno de los próximos dos dependientes (el número máximo de dependientes que puede presentar es tres) por un total de 15% por encima de su WBR básico. Pero por favor note:

1. Si su cónyuge/unión civil está empleado durante la semana en que estableció su reclamación, no puede recibir Beneficios de Dependencia.
2. Un dependiente se define como un cónyuge desempleado u hijo soltero desempleado menor de 19 años (o 22 si el hijo todavía estudia).
3. Si usted y su cónyuge/unión civil están ambos desempleados, solamente uno puede presentar Beneficios de Dependencia.
4. Si usted desea reclamar beneficios por dependientes, tiene que completar el formulario en la pagina 31. Tiene que proveernos con los números de seguro social de su cónyuge/unión civil y de los dependientes reclamados. La División aceptará como verificación de dependencia su declaración de impuesto estatal o federal más reciente. Si esta declaración no está disponible, u es insuficiente para demostrar la situación de dependencia actual, la División podría considerar una combinación de los siguientes documentos: certificado de nacimiento, bautismo o certificado de matrimonio; divorcio certificado, apoyo para niños, orden de anulación o adopción o cualquier otro documento legal.
5. Tiene que proveer prueba dentro de las **6 semanas de la fecha de reclamación** o no será elegible para recibir beneficios de dependencia durante la duración de la reclamación. **NO SE PAGARÁN BENEFICIOS DE DEPENDENCIA HASTA QUE SE ENTREGUEN PRUEBAS A LA DIVISIÓN.**
6. Ninguna persona puede recibir más del WBR máximo.

B. **CANTIDAD TOTAL:** La cantidad total de beneficios que puede tener derechos a recibir se denomina como su CANTIDAD MAXIMA DE BENEFICIOS (MAXIMUM BENEFIT AMOUNT, MBA). La cantidad total de beneficios que pueda recibir es determinado multiplicando el numero de semanas base que trabajo durante su año base por la Cantidad de Beneficios Semanal, **hasta un máximo de 26 veces su Cantidad de Beneficios Semanal.**

Su reclamación de desempleo se mantendrá en efecto por un año, menos dos días, desde la fecha de su reclamación. Si regresa a trabajar antes de que reciba todos los beneficios de su reclamación y luego vuelve a estar desempleado, llame inmediatamente al Centro Telefónico de Reempleo u visítenos en el Internet en www.njuifile.net para reabrir su reclamación, siempre que el año de beneficio en su reclamación no se haya vencido.

Si el año de beneficios termina antes de que usted reciba todos los beneficios en su reclamación, no se le podrá pagar el restante del balance. Tendrá que solicitar una nueva reclamación para beneficios.

PASO CUATRO: LA ORIENTACIÓN DE REEMPLEO

Puede ser posible que le pidan que se presente, como parte de un grupo, a una reunión reconocida como Orientación de Reempleo. En esta orientación oírás una presentación de servicios disponibles y oportunidades de entrenamiento para ayudarlo a que pueda ser reemplado. Algunos de los servicios disponibles incluyen consejería en carreras o vocaciones, entrenamiento en trabajos relacionados con ocupaciones en demanda, beneficios para veteranos, y un centro de ayuda en donde puede usar teléfonos, máquinas de FAX, fotocopias, y computadoras para conducir búsquedas de trabajo. Todos los servicios disponibles son gratis.

Si usted le gustaría en aprender mas acerca de los servicios de reempleo disponibles, asegúrese de visitar el Centro local de One-Stop Career mas cercano a usted o visítenos en careerconnections.nj.gov.

PASO CINCO: ELEGIBILIDAD NO MONETARIA

Aunque pueda ser que califique monetariamente con sueldo ganado, existen condiciones que le puedan prevenir recibir beneficios por desempleo. Tenemos que determinar su elegibilidad no monetaria. Bajo la ley de desempleo en New Jersey existen varias reglas que tienen que ser exploradas para establecer su elegibilidad ha recibir beneficios por desempleo. Algunas de áreas de interés incluyen si esta dispuesto y capaz de trabajar, si esta buscando trabajo, o si esta recibiendo pago por retiro, pensión u otro tipo de pago.

La razón más importante que tiene ser explorada es la razón por la cual no esta trabajando. Su separación de empleo tiene haber ocurrido sin que fuera su culpa. Nosotros comprobaremos la razón por la cual usted no esta trabajando con su empleador o empleadores. Si usted voluntariamente deja su trabajo u fue despedido de su empleo pueda que sea descalificado ha recibir beneficios por desempleo. El examinador de relamas revisara los datos de su caso y rendirá una determinación de su elegibilidad basándose en ley. Usted recibirá una Notificación de Determinación explicándole si sus beneficios por desempleo van hacer demorados o negados. Si sus beneficios son demorados o negados puede apelar la determinación. Favor de referirse a la sección de apelaciones en la pagina 15 para explicación sobre el proceso de apelaciones.

*Si fuera ser que a usted lo fueran a restituir o reintegrar a su empleo con pago retrasado por su empleador, tiene que reembolsar todos los beneficios por el cual fue compensado por su empleador.

PASO SEIS: INSCRIBIÉNDOSE PARA EL TRABAJO

Reclamantes que presentan reclamaciones para beneficios por desempleo pueden ser dirigidos a registrarse para trabajo con el One-Stop Career Center. No se le pedirá que inscriba si va volver a trabajar dentro de ocho (8) semanas o si normalmente obtiene trabajo a través de su salón de unión. Al no inscribirse para trabajar como se le indique, o presentarse a entrevistas en el One-Stop Career Center como se le indique, podría resultar en la demora o negamiento de sus beneficios. Aunque no se le indique que se inscriba, aun podría, en cualquier momento, solicitar ayuda en cualquier One-Stop Career Center para encontrar un trabajo. SI FALTA o FALLA UNA CITA CON EL ONE-STOP CAREER CENTER, LLAME POR TELÉFONO AL CENTRO TELEFONICO DE REEMPLERO INMEDIATAMENTE PARA CONCERTAR UNA NUEVA CITA.

Si usted es un reclamante que vive en otro estado, contacte al One-Stop Career Center local o 'State Employment Office' en donde reside.

SERVICIOS DE REEMPLERO MANDATORIOS

La legislación federal requiere que todos los estados provean asistencia de reemplero a esos reclamantes quienes han sido dejados cesantes permanentemente y son identificados como los que más podrían beneficiarse de tal asistencia. Si resulta ser seleccionado para participar en este programa obligatorio de servicios de reemplero, tiene que reportarse a la sesión de orientación indicada y también tiene que participar en los servicios provistos.

Si no se presenta o no participa, podría ser considerado inelegible para los beneficios de desempleo.

REPASO

Todos los detalles explicados hasta ahora son parte del proceso inicial de elegibilidad. Repasemos de nuevo dichos pasos:

1. Usted entrega su reclamación llamando al Centro de Reempleo u vía el Internet al **www.njuifile.net**.
2. Se revisa su reclamación para ver si es “VÁLIDA”.
3. Se toma una determinación sobre su Cantidad de Beneficio Semanal (WBR) y su Cantidad Máxima de Beneficio (MBA).
4. Usted participa en la Orientación de Reempleo, si es que está previsto.
5. Se realiza una determinación sobre las razones por las que está desempleado, para asegurarnos que es elegible para recibir beneficios por desempleo.
6. Usted se inscribe para trabajo con el One-Stop Career Center, si se le indica y participa en un programa obligatorio de servicios de reempleo si resulta ser seleccionado.

Después de haber superado todos los pasos del proceso inicial de elegibilidad, todavía hay más requisitos que tiene que cumplir para seguir siendo elegible.

REQUISITOS PARA CONTINUAR SER ELEGIBLE PARA RECIBIR BENEFICIOS

Los beneficios de desempleo se pagan por un período de siete días, comenzado el domingo y terminando el sábado. Tiene que cumplir con todos los siguientes requisitos para cada uno de dicho siete días para poder seguir siendo elegible:

1. Usted debe mantener todas las citas planificadas. Dependiendo de la razón por la cita, se puede conducir en persona o por teléfono.
 - a. Si usted tiene una cita para una Orientación de Reempleo, o una entrevista de Medidas de Precisión de Beneficios (BAM), tiene que reportarse al One-Stop Career Center en el día y a la hora citada.
 - b. Si tiene una cita con un Examinador de Reclamación o una entrevista monetaria, la entrevista será conducida por teléfono. Un representante de la agencia lo llamará al tiempo citado. Todo intento se hará para

dar con las citas, pero atrasos pueden ocurrir. Usted tiene que estar disponible dos horas después de la hora de su cita prevista.

AVISO: Es importante que su número de teléfono este correcto y al día a todo tiempo. Favor de notificarnos cuando haiga un cambio en su numero de teléfono.

Cuando no pueda mantener una cita prevista, es su responsabilidad de contactar la agencia lo mas antes posible para poder proteger sus derechos a beneficios. Falta en contactar a la agencia lo mas antes posible, después haber faltado a su cita puede resultar en demora o desaprobación a de sus beneficios. Usted puede contactar a la agencia llamando al Centro Telefónico de Reempleo.

Si sabe con anticipación que no podrá concurrir con una cita prevista, puede contactar a la agencia y solicitar una nueva cita. Sin embargo, volver a concertar una nueva cita, generalmente obliga a cuestionar si usted está realmente disponible para trabajar. Si se determina que usted no esta disponible para trabajar, puede que no sea elegible para beneficios.

2. Usted tiene que ser capaz de trabajar: Esto quiere decir que esta físicamente y mentalmente capaz de trabajar cada día de la semana por la cual reclama beneficios. Si no puede trabajar debido a enfermedad o lesión NO relacionada con su trabajo, podría ser elegible para recibir los beneficios bajo el Programa de Seguro por Incapacidad Temporal de New Jersey. Por favor, consulte la página 17 y 28 para obtener más información.
3. Usted tiene que estar disponible para trabajar: Esto quiere decir que usted está listo para comenzar inmediatamente a trabajar en un nuevo trabajo. También quiere decir que tiene medios de transporte y no tiene que quedarse en su casa para cuidar a niños u otras personas dependientes. Usted tiene que estar disponible para trabajar cada día de la semana por la cual reclama beneficios.
4. Tiene que estar buscando trabajo activamente: Esto quiere decir que por cada semana de beneficios que reclama, tiene que realizar una búsqueda de trabajo activa y hacer todo lo que sea posible para conseguir un nuevo empleo. La División de Seguro por Desempleo considera un mínimo de tres (3) contactos con empleadores diferentes, por cada semana reclamada como una búsqueda razonable de trabajo. Los contactos telefónicos y personales así como envío de currículum y contactos, tras el Internet son todos métodos aceptables de búsqueda de trabajo.

Todos los individuos reclamando beneficios por desempleo tiene que mantener los datos de los contactos sobre la búsqueda de trabajo que hacen continuamente como condición para mantener elegibilidad a tal beneficio.

Se le puede requerir que provea su lista con los contactos que ha hecho por cada semana que ha reclamado. Páginas 36 y 37 de este folleto contienen un ejemplar de un formulario diseñado para anotar los datos sobre sus contactos. Este folleto al igual que los formularios contenidos, están disponibles para imprimir en el Internet. Para propósitos de contabilidad las semanas por desempleo corren de domingo a sábado.

La siguiente información y métodos de archivar son sugeridos:

Por Teléfono u En Persona - Fecha de contacto, nombre y dirección de la compañía contactada, número de teléfono, nombre de la persona contactada y el resultado de tal contacto.

Internet - Fecha de contacto, nombre y dirección de la compañía contactada (si tiene la información disponible), nombre de la persona contactada (si tiene la información) número de teléfono y resultado de tal contacto. Asegúrese de mantener la correspondencia electrónica y también la confirmación de su correspondencia electrónica que haiga recibido.

Su cumplimiento con estas provisiones de búsqueda de trabajo le ayudará asegurar su continua elegibilidad en recibir beneficios por desempleo.

5. No puede rehusar ninguna oferta de trabajo aceptable: Esto quiere decir que si se le ofrecen un trabajo adecuado, tiene que aceptarlo. Si usted rehusa, se le podrán negar los beneficios por un periodo de tiempo específico.

Debido a que cada persona es diferente y tiene circunstancias diferentes, la definición de una “Búsqueda Activa de Trabajo” y un “Trabajo adecuado” cambian según cada individuo, dependiendo en donde vive, sus aptitudes, experiencias y salarios anteriores. Mientras este desempleado, probablemente tratará de encontrar un trabajo similar a su último trabajo en términos de la distancia que viajaba, las tareas que cumplía y el salario que recibía.

Debe entender que mientras siga desempleado por un período extenso, se esperará que cambie sus requisitos mínimos de trabajo. Por ejemplo, se podrá requerir que viaje una mayor distancia, acepte un tipo de trabajo diferente u acepte un salario más bajo.

6. Reclame sus beneficios semanales por el Internet o teléfono.

CERTIFICACIÓN DE BENEFICIOS

Para recibir pago de beneficios por desempleo, tiene que certificar (pedir sus pagos) por cada semana que Ud. desee recibir beneficios. Usted puede certificar para sus beneficios por el **Internet** o por **Teléfono**.

Las semanas de beneficios comienzan en domingo y terminan el sábado a media noche. No puede reclamar ninguna semana antes de que tal semana sea establecida.

Para recibir pago en su reclamación por desempleo, tiene que cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Físicamente capaz de trabajar
- Estar disponible y listo a trabajar inmediatamente
- Activamente buscando trabajo
- Poder trabajar a tiempo completo, si es que estaba trabajando a tiempo completo, cuando estableció su reclamación.

La **fecha de reclamación** es el domingo de la semana en cual presento su reclamación. Su primer pedido de pago ocurrirá en un miércoles, 17 días después de la fecha asigna a su reclamación.

Es su responsabilidad a reclamar sus beneficios según las instrucciones que recibió cuando abrió su reclamación y mantenerse al día con sus certificaciones de pago. Si existe algún problema con su reclamación, tiene que ser corregido antes de poderle pagar beneficios. Si está apelando una determinación por la cual le negamos beneficios, tiene que continuar reclamando sus semanas para recibir “crédito” por esas semanas. Si su gana su apelación recibirá pago por todas las semanas acreditadas. Si no atiene crédito y fuera a ganar su apelación, NO recibirá pago.

Les aconsejamos que mantengan un registro de sus certificaciones ya que no recibirá notificaciones en el futuro informándole sobre su próxima fecha en cual tiene que reclamar sus beneficios. Encontrará el formulario titulado “Claim Record” atrás de este folleto al cual puede utilizar para documentar sus certificaciones. También está disponible en nuestra página del Internet.

No recibirá pago si no certifica a tiempo, a menos que pueda comprobar buena causa por tal tardanza según nuestras regulaciones. Su pedido de pago se considera tarde si no certifica entre dentro de veinte uno (21) día de después de la semana en cual le correspondía reclamar.

INSTRUCCIONES PARA RECLAMAR BENEFICIOS POR EL INTERNET

Usando nuestra aplicacion en el Internet es la manera preferida para reclamar sus beneficios. La aplicación para reclamar beneficios puede ser localizada en **www.njuifile.net**.

La primera vez que reclame le asignaremos un miércoles. De ahí en adelante, usted reclamara sus beneficios **cada semana**. Es su responsabilidad de reclamar sus beneficios a tiempo.

Como incentivo a que reciba sus pagos aún más ligeros puede reclamar sus beneficios cada domingo vía el Internet. Personas utilizando el teléfono solamente pueden reclamar una vez cada DOS semanas.

Cuando reclame sus beneficios esté listo con su clave personal de 4 dígitos (PIN) que selecciono cuando abrió su reclamación. Si fuera ser el caso que suministro su reclamación por el Internet, esté listo para escoger su clave personal de 4 dígitos (PIN) la primera vez que reclame sus beneficios.

Recuérdese de su PIN, ya que lo tendrá que usar cada vez que reclame sus beneficios. No le revele su PIN o contraseña a nadie ya que usted será responsable por cualquier transacción iniciada por tal persona que resulte en pagos impropios.

La aplicación vía Internet está disponible 7 días a la semana, incluyendo días feriados. Los **domingos de 8 AM a 5 PM**. De lunes a viernes la aplicación está disponible de 7 AM a 6 PM, los sábados de 8 AM a 3 PM. – (Horario este)

Para reclamar vía el Internet vaya a www.njuifile.net

INSTRUCCIONES PARA RECLAMAR BENEFICIOS POR TELEFONO

Si usted no puede reclamar sus beneficios vía el Internet, puede reclamar sus beneficios por teléfono. Favor de tener en mente que el servicio telefónico de “llamadas en espera” puede interferir con la llamada y proveer información errónea a nuestra computadora; debe de suspender el servicio de llamadas en espera antes de llamar.

Beneficios de desempleo son reclamados una vez cada dos semanas. La primera vez que reclame le asignaremos un miércoles. De ahí en adelante, le pediremos que reclame sus beneficios los lunes o martes cada dos semanas.

Para reclamar sus beneficios por teléfono llame a uno de nuestros Centros Telefónico de Re-empleo u cualquiera de los números de teléfono que aparecen bajo “Certification Numbers” listados en la página trasera de este folleto.

Usted tiene que reclamar sus beneficios basándose en el **último dígito de su número de seguro social**.

- Individuos con números de seguro social que terminan en **NONE** (1,3,5,7 o 9) reclaman/certifican los **LUNES**
- Individuos con números de seguro social que terminan en **PARE** (2,4,6,8 u 0) reclaman/certifican los **MARTES**

Individuos que fallen en reclamar sus beneficios en su día asignado tienen que reclamar el **miércoles, jueves o viernes** al cual son días de certificación **abiertos a todos**, en la semana asignada.

Importante: Si no llama en su día asignado, tiene que llamar el miércoles, jueves o viernes inmediatamente de la semana en cual su fecha fue asignada.

Las líneas de teléfono están abiertas desde las 8:30AM a 6PM (hora estándar del este), de lunes a viernes, incluyendo días feriados.

Cuando llame, escuchará un mensaje de bienvenida y se le preguntará si desea continuar en inglés (oprime 1) o español (oprime 2). Luego se le solicitará que marque su Número de Seguro Social.

Después de marcar su Número de Seguro Social, se le preguntará si desea reportar un cambio en dirección. Si su dirección ha cambiado, su llamada será transferida a un agente cual le asistirá u oírá un mensaje dándole mas instrucciones. Si ud. ya ha cambiado su dirección usando nuestra aplicacion en el Internet, conteste “NO” a esta pregunta.

Número de Identificación Personal (PIN): Cuando suministro su reclamacion por teléfono, seleccionó un número de identificación personal (PIN) de cuatro dígitos. Usted tiene que usar ese mismo PIN cada vez que reclame sus beneficios por teléfono.

Si no entrego su reclamación por telefono, esté preparado para seleccionar un PIN la primera vez que llame para reclamar sus beneficios. De ahí en adelante usará el PIN que escogio cada vez que llame.

Recuérdese su número de PIN porque lo usará cada vez que llame para reclamar sus beneficios. No le revele su número de PIN a nadie! Si Usted permite a que otra persona use su pin o su contraseña, usted sera responsable por cualquier transacción iniciada por tal persona, resultando en pagos incorrectos.

Después de haber marcado su PIN, el sistema le anunciara las fechas de las semanas que va ha reclamar.

Entonces le preguntaremos una serie de preguntas. Usted contestará las preguntas oprimiendo el “1” para contestar “SI” y el “2” para contestar “NO”. Oprime el “3” **para repetir la pregunta.** Para asegurarnos de su contestaciones, es posible que repitamos algunas de las preguntas automáticamente.

Después que conteste todas las preguntas, el sistema le pedirá que certifique sus contestaciones son verdaderas.

Al continuar el sistema le avisará si sus beneficios fueron procesados. **Favor de no colgar hasta que oiga que su reclamación ha sido procesada o hable con uno de nuestros agentes.** Si tiene derecho a recibir beneficios, se procesara el próximo día laboral.

Le advertimos que mantenga archivos de las semanas reclamadas y el día el cual la reclamo usando el formulario “Claim Record” que encontrará en la pagina 38 de este folleto.

Si no recibe sus beneficios dentro de 5 días de proceso, debe de ponerse en contacto con su Centró Telefónico de Reempleo.

TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

Si esta trabajando a tiempo parcial es posible que también pueda coleccionar todo u parte de sus beneficios por desempleo.

- * Usted tiene que reportar ingresos brutos y horas trabajadas, incluyendo días feriados/pago de vacaciones, propinas, comisión, o salario por trabajo propio. Informe sus ganancias brutas y horas trabajadas por la semana en cuál usted se ganó el salario, no cuando reciba el pago.

AVISO: Si trabaja en el día de elecciones para la junta de elecciones del condado, usted no tiene que reportar tal salario. Salario por trabajo en el día de elecciones no reducirá su cantidad de beneficios por desempleo al cual tenga derecho a recibir.

- * Usted puede ganar hasta el 20% de su Beneficio Semanal (WBR) y todavía recibir el cheque completo de beneficios para esa semana.

Por ejemplo, si su WBR es de \$200, usted puede ganar hasta \$40 (el 20% de \$200 es \$40) y todavía recibir su WBR complete de \$200.

- * Si se determina que el salario reportado es deducible, será restado de su Beneficio Parcial (PWBR). El PWBR es 20% más alto que su WBR. No se le puede pagar más que su WBR.

Por ejemplo, si su WBR es de \$200, su PWBR es \$240 (el 20% más alto que \$200). Si ganó \$50 durante esa semana, usted recibirá \$190 en beneficios por desempleo ($\$240 - \$50 = \$190$).

- * Para ser elegible, no puede estar empleado por mas del 80% del horario normal de la ocupación. Por ejemplo si es común en su ocupación trabajar 40 horas semanales es posible que usted pueda recibir beneficios si trabaja 32 horas o menos.

REGRESO A TRABAJAR

Si regresa a trabajar a **tiempo completo** durante una de las semanas que esta reclamando, tiene que notificar a la agencia cuando reclame sus beneficios. Sea por el Internet o por teléfono. Cuando notifique la agencia usando uno de los dos métodos le daremos instrucciones concerniente a las preguntas sobre su regreso a trabajo **por tiempo completo**, tal como la fecha de su regreso, la cantidad de su ingreso antes de deducciones por impuestos y el número de horas (sin minutos) que trabajo. Si utiliza el Internet para reclamar sus beneficios, también le pediremos el nombre, dirección y el número de teléfono de su nuevo patrón.

APELACIONES

Toda determinación que afecte su elegibilidad para recibir beneficios se le será entregada por escrito. Si no está de acuerdo con la determinación, tiene el derecho de apelar:

Una determinación se convierte final a menos que se presente una apelación. Tiene que apelar por escrito dentro de siete (7) días a partir del día en cual recibió la determinación o dentro de diez días a partir de la fecha en que esta determinación fue enviada. Su apelación tiene que ser recibida o estampada por el correo dentro de unos de los periodos permitido para apelar. Si el último día permitido para apelar ocurre ser un sábado, domingo u día de fiesta, la apelación será aceptada en el próximo día de negocio. El tiempo proveído para apelaciones, será extendido si usted nos pueda comprobar una buena causa por tal tardanza. Buena causa existe en situaciones donde puede ser comprobado que la demora fue causada por acontecimientos fuera del control del apelante cual no podrían ser razonablemente prevista o prevenida.

Para presentar una apelación, tiene que enviar por correo u facsímil su apelación a la dirección que aparece en la determinación. En su apelación, indique sus razones por las que está en desacuerdo con la determinación y si la envía tarde, la razón por tal retraso. Asegúrese que su nombre, número del Seguro Social, número de identificación del reclamante y dirección estén incluido en su apelación.

Una audiencia telefonica el la cual todos los partidos; testigos, representantes y abogados, prodan participar puede ocurrir al iniciarse por el Tribunal de Apelaciones o por cualquiera de los partidos interesados con el consentimiento del Tribunal de Apelaciones. Todos los participantes serán requeridos que den su testimonio bajo juramento y la determinación será basada en la evidencia presentada.

Si no puede participar en una audencia prevista, se podrá autorizar un aplazamiento si existe una causa justificada. El aplazamiento tiene que solicitarse con adelanto.

IMPORTANTE: Mientras usted está esperando por una audiencia de apelación, tiene que reclamar sus beneficios semanales. Usted

recibirá “crédito” por la(s) semana(s) reclamada(s). Si se determina que usted es elegible para beneficios, se le pagarán todas las semanas por la cual tenga credito. Además, tiene que reportarse al One-Stop Career Center cuando sea citado. Si fracasa en hacerlo puede tener como resultado la pérdida de beneficios aunque gane la apelación.

Si lo desea, puede representarlo un abogado u otra persona en la audiencia. También puede tener testigos.

Si pierde la apelación, tiene el derecho a apelar nuevamente, a la Junta de Revisión. Instrucciones serán contenidas en la decisión rendida por el Tribunal de Apelaciones

Su ex patrón también tiene el derecho de apelar las determinaciones concerniente a su reclamación que tienen que ver con la razón por la cual usted no está trabajando y la cantidad de sus beneficios. Por favor, tenga en cuenta que si su patrón apela y gana, puede que se le requiera a que devuelva todo u parte de sus beneficios.

REPASO

Para seguir siendo elegible para sus beneficios tiene que:

1. Presentarse al One-Stop Career Center cuando sea citado y estar disponible para las citas telefónicas previstas.
2. Ser capaz de trabajar.
3. Estar disponible para trabajar.
4. Activamente buscando trabajo. Presentarse y elegibilidad de remplero; (REA) según esté previsto y demostrar que usted esta buscando trabajo.
5. No rehusar ninguna oferta de trabajo adecuada.
6. Reclame sus beneficios por el Internet o telefono.

REABRIR SU RECLAMACIÓN

Su reclamación de desempleo se mantendrá en efecto por un año, menos dos días, de la fecha de su reclamación. Usted debe llamar al Centro Telefónico de Reempleo u visitar al www.njuifile.net para reabrir su reclamación existente cuando ocurra una de las siguientes circunstancias:

- * Usted vuelve a trabajar a tiempo completo y luego se queda nuevamente sin trabajo.
- * Se le consideró inelegible o descalificado para los beneficios durante un período de tiempo y se ha terminado ese período de tiempo.
- * Se le consideró inelegible para recibir beneficios por un período de tiempo indefinido y las circunstancias que causaron que fuera inelegible han cambiado.

- * No concurrió a una cita telefónica o en persona.
- * **Aviso: Usted tiene que reabrir su reclamación lo más pronto posible para establecer su elegibilidad para beneficios. Usted no será considerado elegible hasta que su reclamación sea reabierta. Falta de volver a abrir su reclamación o demorando la reapertura podría afectar su elegibilidad para beneficios.**

PRESENTAR UNA RECLAMACION DE SEGURO POR DESEMPLEO DESPUÉS DE UN PERÍODO DE INCAPACIDAD

Si usted queda cesante o lo despiden de su empleo mientras recibe beneficios por Incapacidad Temporal o del Seguro para Accidentes del Trabajo, debe presentar una solicitud para recibir beneficios de desempleo cuando se recupere. Es posible que pueda ser elegible para recibir beneficios de desempleo usando sueldos ganados en un año de base alternativo determinado por la fecha de incapacidad. Para usar un año de base alternativo, tiene que cumplir con todas las siguientes circunstancias:

- * Tiene que haberse recuperado de una incapacidad del seguro por accidente de trabajo que comenzó menos de dos años antes de la fecha de reclamación de desempleo, U, se recuperó de un período de incapacidad cubierto bajo el Programa de Incapacidad Temporal.
- * Usted contactó su empleador y no hay trabajo disponible cuando se recuperó.
- * Usted presenta una reclamación para recibir beneficios de desempleo dentro de cuatro (4) semanas de su recuperación.

El año de base alternativo no puede usarse si había trabajo disponible y usted no volvió a trabajar. Si tiene suficientes sueldos en el año base regular para presentar una reclamación, tendrá la opción de elegir el año base que va a usar para calcular la cantidad que le corresponde. Los sueldos de ambos años de base no pueden combinarse para establecer una reclamación válida de desempleo. Los sueldos usados en una reclamación anterior no pueden volver a usarse.

PAGO POR SEPARACIÓN

Hay varios tipos de pagos que su ex empleador puede entregarle al separarse permanente de su empleo. El recibo de dicho pago podría afectar la cantidad que recibe y/o su elegibilidad para recibir beneficios.

Renumeración por Separación

Si su ex empleador le da una suma total o pagos intermitentes cuando se separa de su empleador, y dichos pagos son por servicios rendidos antes de su separación, tal pago es considerado como “Renumeración por Separación.” Pago por separación no le extiende el periodo de empleo y no le impide que reciba pagos de beneficios por desempleo. Al igual, pagos por separación no se pueden usar para establecer o aumentar la cantidad que tiene derecho a recibir en cualquier reclamo por desempleo en el futuro.

Pagos a Continuación

Si por un acuerdo contractual o por otro acuerdo, su empleador continúa pagándole su sueldo y no requiere los servicios que usted normalmente le presta hasta la fecha de su despido, esto se considera como “Continuación de Salario”. Estos pagos pueden pagarse en los ciclos corrientes de los periodos de pago o en una suma total. Se considera que está “empleado” durante dicho tiempo y no tiene derecho a beneficios de desempleo. Su reclamación para beneficios se considera inválida porque no se considerara “desempleado”. Podrá presentar una nueva reclamación después de la fecha actual de su separación del empleo.

Renumeración en lugar de Notificación

Si su ex empleador está obligado por un requerimiento legal, contrato o costumbre de proporcionar una notificación anticipada de separación, pero en lugar de dicha notificación, le entrega un pago, el pago se considera como “Remuneración en lugar de la notificación.” El periodo cubierto por tal pago se considera como una extensión de empleo y no tiene derecho a beneficios de desempleo. Su reclamación de los beneficios se considera inválida porque no se le considera “desempleado”. Podrá presentar una nueva reclamación después de la fecha actual de su separación del empleo.

Renumeración WARN

Bajo provisiones en el acta “WARN (Worker Adjustment and Retraining Act)” el acta de Ajuste de Empleados y Re-entrenamiento, requiere que empleadores con solo ciertas excepciones, den aviso cuando cierran o anticipan despedir en masa a sus empleados. Un empleador que no da tal aviso, está obligado a proveer un pago en lugar de tal aviso. El periodo cubierto por tal pago se considera como una extensión de empleo y no tiene derecho a beneficios de desempleo. Su reclamación de los beneficios se considera inválida porque no se le considera “desempleado”. Podrá presentar una nueva reclamación después de la fecha actual de su separación del empleo.

ENTRENAMIENTO

Si usted está asistiendo a un programa de entrenamiento que es **aprobado por el Departamento de Trabajo y Desarrollo de Fuerza Laboral**, es posible que también pueda reclamar beneficios por desempleo sin tener que cumplir con algunos requisitos de elegibilidad. *Si fuera ser que se matriculo por si mismo en un programa de entrenamiento que lo hará mas preparado para conseguir empleo aumentándole sus aptitudes, tiene que inmediatamente llamar al Centro Telefónico de Reempleo para planificar una cita para una entrevista en la cual se determinara si el entrenamiento es aprobado.* Si el programa es aprobado, no tendrá que buscar trabajo u aceptar trabajo mientras esté asistiendo al programa.

Hay muchos diferentes tipos de oportunidades de entrenamiento disponibles para individuos. Usted puede asistir a un entrenamiento en un salón de clase, a una escuela técnica o en una universidad, o puede recibir entrenamiento en el lugar de trabajo por un empleador. También, el personal de la agencia del estado está disponible para asistirlo en inscribirse bajo un programa de entrenamiento estatal o federal.

El Programa de Desarrollo de la Fuerza de Trabajo de New Jersey (WDP) asiste a trabajadores en prepararse en carreras de “alta demanda” (ocupaciones en las que son, o probable de ser, que existan mas vacantes que la cantidad de trabajadores capacitados.) El Programa de WDP ofrece a trabajadores calificados consejería de carreras, repaso y aprobación de educación ocupacional y remediación, referidos para las renuncias del costo de inscribirse y becas para entrenamiento aprobado en aptitudes más buscadas. El entrenamiento ocupacional incluye programas técnicos y universitarios. Todos los condados de New Jersey e las universidades de cuatro años han sido aprobadas para ofrecer entrenamiento bajo el programa WDP. Muchas escuelas privadas en New Jersey también están aprobadas pero son demasiado numerosas para listar. Si está interesado en inscribirse en una escuela privada, consulte con el personal del Centro de One-Stop Career que podrá indicarle si es una escuela aprobada.

Además, el Programa de WDP provee beneficios adicionales por desempleo durante el entrenamiento (ABT) para ayudar a individuos calificados en completar el programa de entrenamiento aunque el período regular de beneficios por desempleo se haiga expirado. Solicitadores **tienen** que reunirse con un consejero para aprobar el entrenamiento y repasar la elegibilidad de ABT **antes de inscribirse en un entrenamiento.**

Los reclamantes que viven en otro estado y están colectando beneficios tienen que contactar el One Stop Career Center en el estado en el cual residen. Reclamantes pueden obtener la aplicación llamando al (888) 795-6672 y escoger la opción para hablar con un agente.

NOTA: Para ser potencialmente elegible para beneficios de ABT, tiene que notificar a esta agencia de su interés en entrenamiento dentro 30 días de su Orientación de Reempleo (si fue citado) u dentro de 60 días en que usted perdió su empleo permanentemente, o dentro de 30 días de haber ser aprobado el desarrollo de un plan de empleo (EDP). Si después que su consejero y usted decidan en el EDP, y usted elige no proseguir con el entrenamiento el limite de tiempo no será extendido. El limite de tiempo no le afecta potencialmente su elegibilidad para consejería, entrenamiento aprobado, becas de entrenamiento u por otros servicios de empleo. Si usted esta interesado en un entrenamiento para aumentar sus habilidades o aprender una nueva habilidad, debe de inscribirse para una orientación de entrenamiento por medio de la oficina de desempleo u el One-Stop Career Center LO MAS PRONTO POSIBLE para aprovecharse de los servicios de reemplazo disponible a usted.

Hay también otros programas diseñado a entrenar trabajadores quiénes son elegibles para coleccionar beneficios por desempleo. Pregunté sobre entrenamiento. Quizás sea la mejor manera en obtener un trabajo. SI USTED NO ESTA SEGURO SI NECESITA ENTRENAMIENTO PARA PODER SER REEMPLAZADO, POR FAVOR INSCRIBASE PARA UNA ORIENTACION LO MAS PRONTO POSIBLE Y CONOZCA A NUESTROS CONSEJEROS DE ENTRENAMIENTO QUIENES PUEDEN HACER UN PLAN PARA VOLVER ESTAR REEMPLAZADO.

SERVICIOS DE REEMPLAZO

Además de inscribirlo para trabajar, el One-Stop Career Center tiene varias maneras de ayudarle a encontrar un trabajo. Todos los servicios son gratis:

- * Pueden referirlo a plazas vacantes en su área o en otras partes del país o del estado, si está dispuesto a mudarse.
- * Pueden referirlo a varios programas de entrenamiento.
- * Si las plazas vacantes en su campo son limitadas, pueden ofrecer pruebas y consejeros para determinar otros trabajos que le pudieran interesar y sea capaz de hacer.
- * Si cree que circunstancias especiales, física o de otro tipo, que le previenen conseguir un trabajo, pueden referirlo a agencias especiales que lo ayudaran con tal problemas.
- * Si usted es un reclamante que vive en otro estado, contacte el “One Stop Career Center” o “State Employment Office” en donde reside.

CONEXIONES DE CARRERA

Nuestra pagina Conexiones De Carrera en el internet en **careerconnections.nj.gov** le asistira en conseguir trabajo. Aquí encontrara toda las heramientas necesarias para conseguir trabajo y ponerse en contacto con los programas establecidos para asistir ha trabajadores y quienes buscan trabajos. Visite la pagina para recibir ayuda con su busqueda de trabajo.

CAMBIO DE DIRECCIÓN

Usted puede cambiar su dirección en nuestra pagina en el Internet **www.njuifile.net**. También puede reportar un cambio de dirección cuando reclama sus beneficios por teléfono. Si indica que su dirección a cambiado cuando llame, su llamada será transferida a un agente para procesar su cambio en dirección u oirá un mensaje con más instrucciones. **Si Ud. ya ha cambiado su dirección usando el Internet, conteste 'NO' a la pregunta sobre la dirección.** Si su nueva dirección esta fuera del área de servicios de su oficina local, quizás lo citen para una entrevista para poder determinar si estaba disponible para trabajar durante su mudanza. Si no esta reclamando beneficios pero se ha mudado dentro de dos (2) años desde la fecha de su reclamación tiene que notificar la agencia de su nueva dirección. Esto es importante para asegurar que reciba los beneficos de ajuste, comprobantes de impuestos, determinaciones o notificaciones informativas que se le puedan enviar por correo.

TARJETA DE DÉBITO PREPAGADA DEL SEGURO POR DESEMPLEO

Todos los individuos presentando reclamaciones para beneficios por desempleo son asignados al programa de tarjeta de debito prepagada. El Estado de New Jersey ha remplazado los cheques en forma de papel con tarjetas de Debito Prepagadas. La División del Seguro por Desempleo provee la Tarjeta de Debito Prepagada de Visa por el banco Bank of América. Usted recibirá su tarjeta dentro de siete (7) días de haber abierto su reclamación. **La entrega y activación de su tarjeta no significa que usted califica a recibir beneficios por desempleo.** Usted tiene que calificar para beneficios por desempleo y al recibir tal pago tendrá la manera segura y conveniente de la tarjeta de debito prepagada. Los fondos serán despositado en dos (2) dias (de negocio) del día en cual los beneficios fueron reclamados. Detalles adicionales serán incluidos cuando reciba la tarjeta enviada por Bank of América. Este método de pago es mandatario amenos que elija recibir sus pagos de beneficios vía Depósito Directo a su cuenta bancaria.

DEPÓSITO DIRECTO DE SUS PAGOS DE BENEFICIOS

Si tiene derecho a recibir beneficios por desempleo, puede escoger que sus beneficios sean depositados directamente en su cuenta bancaria de cheques

o ahorros. Los fondos estarán disponibles en su cuenta en dentro de dos días comerciales del día en cual usted reclame sus beneficios por teléfono u vía el Internet. **Los pagos no se transmiten en los días festivos o feriados sean Estatal o Federal, ni en fines de semana. Siempre verifique el depósito con su banco antes de escribir cheques contra su cuenta o atentar acceder sus fondos.** Para solicitar el depósito directo, complete la aplicación “Authorization for Direct Deposit” (Autorización para Deposito Directo) visitándonos en nuestra pagina en el Internet en www.njuifile.net.

AVISO: Si sometio su reclamación por el Internet y pidió que sus beneficios fueran depositado directamente a su cuenta bancaria no es necesario completar el formulario ya que esta información fue obtenida. Es necesario completar la informacion bancaria con sus preferencias cada vez que ocurran mas de 28 dias sin actividad en su reclamo.

IMPUESTOS Y RETENCIONES VOLUNTARIAS

A pesar de que el estado de New Jersey no cobra impuestos contra los beneficios por desempleo, los beneficios son sujetos a tasas federales y las normas Federales que le aplican a la declaración de renta y pagos de impuestos. Al final de cada año calendario, el Departamento de Trabajo y Desarrollo de Fuerza Laboral de New Jersey le entregará un resumen de la cantidad de beneficios que recibió durante el año. Esta información también será enviada a la Dirección de Rentas Internas (IRS).

Usted puede revisar e imprimir su comprobante de impuestos usando nuestro sistema de servicio por si mismo. Valle a www.njuifile.net y empuje el botón marcado ‘**1099 Inquiry**’ para **revisar o imprimir su formulario.**

De acuerdo con la publicación con las provisiones del Código de Rentas Internas, usted tiene que pagar la mayor parte de sus obligaciones impositivas a través de retenciones impositivas y/o la presentación trimestral de pagos estimados de impuestos. El IRS puede imponer multas si usted no paga suficientes impuestos usando uno u ambos de estos métodos cada trimestre calendario.

Hacer Pagos Estimados de Impuestos

Usted tiene que hacer pagos estimados de impuesto si es que espera deber mas de sus deducciones y créditos.

Para propósitos de estimaciones, el IRS divide el año en cuatro periodos de pago. Cada periodo tiene una fecha fija de pago. Si usted no paga lo suficientes impuestos antes de las fechas previstas es posible que el IRS le imponga penalidades.

Usted puede obtener información adicional sobre pagos estimados y como hacerlos poniendose en contacto con las oficinas del IRS.

Retención de Impuestos Voluntario

Cuando presente su reclamación podrá elegir si desea que se le retengan 10% de sus beneficios por desempleo semanal y se le envíen al IRS para ayudar a pagar sus obligaciones de impuestos.

Si decide que se le retengan impuestos de sus beneficios por desempleo y después cambia de idea, puede cancelar la retención de impuestos para futuros beneficios escribiendo a la agencia. Los impuestos ya retenidos no pueden ser devueltos excepto por el gobierno federal como parte del reembolso del impuesto de ingresos federales. Usted puede seleccionar o cambiar su estatus de retención a cualquier tiempo escribiendo a la agencia. (Vea el formulario “Request for Change in Withholding Status” en la página 33).

MULTAS Y PROTECCIONES

El dinero para pagar los beneficios de desempleo se recoge de los trabajadores y empleadores, y se despositan en un fondo público. Y debido a que es dinero público, es nuestro trabajo, y el suyo, de asegurarnos que el dinero se pague solamente a personas que legalmente tienen derecho a recibirlo. Para asegurarnos de eso, hay ciertas protecciones que son parte del sistema:

- * La ley del estado de New Jersey requiere que todos los patrones reporten a todos los que son nuevos empleados y la cantidad de ingresos que le pagan a sus trabajadores. Usamos una computadora para comparar esas declaraciones contra las declaraciones de personas que reciben beneficios de desempleo. Si usted está trabajando y no reporta sus ganancias mientras reclama beneficios, lo descubrirán y **enjuiciarán con toda la fuerza de la ley.**

Recuerde: LAS COMPUTADORAS DESCUBREN A LOS QUE HACEN TRAMPAS.

- * La División de Seguro por Desempleo utiliza un programa continuo reconocido como Medidas de Precisión de Beneficios. Bajo este programa las reclamaciones de desempleo se eligen al azar y se evalúan en detalle. Se examinan todos los aspectos de la reclamación. Los ingresos que los empleadores informan, la razón por la que el solicitante no trabaja, todas las entrevistas laborales que el solicitante informa, todo, se examina muy detalladamente. Si parte de la información termina siendo falsa, la parte afectada estará sujeta a todas las penas que permita la ley.
- * Las multas se usan por brindar información falsa o por no divulgar información. Estas penas incluyen la pérdida de beneficios, multas, reembolsos, juicios y prisión.

SOBRE PAGOS Y COLECCIONES

Si usted recibe beneficios de desempleo a los cuales no tiene derecho, recibirá una determinación dándole la razón por la cual no tiene derecho a los beneficios que recibió y la cantidad de dinero que se le sobrepago. Usted tiene derecho a apelar dicha determinación y sus derechos de apelación estarán escritos en la determinación.

Hay varios métodos usados para recuperar los beneficios de desempleo sobre pagados. Antes de todo, es la cancelación de beneficios futuros a los que podría tener derecho. Además, las deducciones para pagar la deuda podrán obtenerse del dinero que se le debe como reembolsos del impuesto a la renta del estado y del programa de Reembolsos por Vivienda. Se podrá presentar un Certificado de Deuda en su contra o se podrán incautar sus sueldos futuros.

Si no puede devolver la cantidad de dinero que debe en totalidad, puede evitar las actividades mencionadas anteriormente, EXCEPTO la cancelación de beneficios futuros, solicitando un acuerdo de repago por cuotas mensuales.

Ahora es posible que usted haga pagos electrónicamente a una deuda existente en: **njuifile.net/repayment**. Necesitará su número de identificación de reclamante, seguro social y su cuenta bancaria o tarjeta de crédito (Visa, MasterCard, Discover o American Express). Si no sabe su número de identificación de reclamante, llame al Beareau of Benefits Payment Control de lunes a viernes de 8:30am a 4:15 pm al (609) 292-0030 u (609) 292-3653 para obtener su número.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Qué es un “período de demora”? El “período de demora” se refiere al período de tiempo entre el final del año base de su reclamación inicial y la fecha real de la reclamación. Cualquier ingreso que se le pagó durante el período de demora no se usa para calcular sus beneficios potenciales bajo la reclamación presentada. Dependiendo de la fecha de su reclamación y si su elegibilidad se determina usando un período de base regular o uno de los períodos base alternativos, el período de demora puede consistir de ninguna semana o hasta 26 semanas.
2. ¿Mi reclamación será afectada si recibo una pensión? No todas las pensiones afectan las reclamaciones de desempleo, pero algunas sí. Si usted recibe una pensión de un empleador para cual trabajó durante su

Período Base, sus beneficios de desempleo pueden reducirse un 50% o un 100% de la cantidad de la pensión semanal, de la siguiente forma:

- * Si su empleador del Período Base contribuyó la cantidad completa para la pensión y usted no contribuyó nada, sus beneficios de desempleo pueden reducirse un 100% de la cantidad de su pensión semanal.
- * Si usted y su empleador ambos contribuyeron a la pensión, sus beneficios de desempleo pueden reducirse un 50% de la cantidad de su pensión semanal.
- * Si usted contribuyó toda la cantidad para la pensión y su empleador contribuyó nada, no se realizará ninguna reducción a sus beneficios de desempleo.
- * Si usted recibe una cantidad global de su pensión antes de cumplir los 59 ½ años de edad, y usted fue separado involuntariamente del trabajo, usted puede tener la cantidad de la pensión asignada a la semana en la cual usted la recibió.

Aviso: Los beneficios de retiro del Seguro Social no reducen los beneficios de desempleo.

Por favor, note que en algunos casos, recibir una pensión podría resultar en que sus beneficios de desempleo se reduzcan a \$0. En dicho caso, no se le podrán entregar ningún beneficio por desempleo.

3. ¿Qué ocurre si planifico estar fuera de New Jersey por un período prolongado o mudarme permanentemente fuera del estado? En ese caso, puede establecer una reclamación contra New Jersey. Usted puede presentar vía el Internet en www.njuifile.net or puede llamar a la oficina responsable para reclamaciones fuera del estado al (888) 795-6672 y escoja la opción para abrir una reclamación.

OTROS PROGRAMAS DE DESEMPLEO

En adición al programa de desempleo regular, hay otros programas de beneficios para los que puede que califique. Estos incluyen:

- * UNEMPLOYMENT COMPENSATION FOR FEDERAL EMPLOYEES (UCFE) –(COMPENSACION DE DESEMPLEO PARA EMPLEADOS FEDERALES-UCFE) Para ex empleados civiles del gobierno federal.
- * UNEMPLOYMENT COMPENSATION FOR EX-SERVICE MEMBERS (UCX) – (COMPENSACION DE DESEMPLEO PARA EX MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS-UCX) Para ex miembros de las fuerzas armadas.
- * COMBINED WAGE CLAIM (CWC) – (RECLAMACION DE SUELDOS COMBINADOS (CWC) Para individuos que trabajaron en más de un estado durante el Período de Base.
- * TRADE ADJUSTMENT ASSISTANCE (TAA) – (AYUDA PARA EL AJUSTE POR EL COMERCIO- (TAA) Para personas que están sin empleo como resultado de la competencia de la importación. Los beneficios bajo este programa incluyen entrenamiento gratis, exámenes, consejería, y búsqueda de trabajo y pagos de traslado. Además, los “Trade Readjustment Allowances” (TRA) semanal y un crédito de impuestos que usted puede usar para pagar parte de su seguro de salud y puede ser disponible a usted si se ha matriculado en un entrenamiento (u recibido una renuncia de entrenamiento) dentro de cierto plazo.
- * ALTERNATIVE TRADE ADJUSTMENT ASSISTANCE (ATAA)–(AYUDAR PARA EL AJUSTE POR EL COMERCIO ALTERNATIVO-ATAA) Está disponible a trabajadores elegibles que son por lo menos cincuenta (50) años de edad y obtienen nuevo empleo dentro de las 26 semanas de su separación calificativa ganando menos en sueldos que esos ganado en su empleo adversamente afectado. Los trabajadores pueden recibir hasta la mitad de la diferencia entre su sueldo viejo y su sueldo nuevo. Este programa se diseña para proporcionar ayuda a trabajadores para quien el re-entrenando ofreció bajo el programa regular de TAA no puede ser apropiado.

Si usted cree que su desempleo fue causado por productos hechos y Importados del extranjero a los EEUU, complete y envíe el formulario NJES-930. El formulario cual ya contiene la dirección y el sello estapagado, puede ser obtenido en su “One Stop Career Center” o en el Internet en nj.gov/labor/NJES930. Cuando el formulario sea recibido usted será contactado para asistirlo en completar la aplicación al Departamento de Labor de los EEUU en Washington, D.C. Entonces se tomara un repaso para decidir si los productos del extranjero, compitiendo con los productos de su empleador, fueron importante factores cual causaron su desempleo. Si se determina que ese fue el caso, usted y los otros empleados en la empresa serán elegibles para aplicar para beneficios bajo TAA.

- * DISASTER UNEMPLOYMENT ASSISTANCE (DUA) – (Asistencia de Desempleo por Desastre) Para personas que están temporalmente sin trabajo como resultado de un mayor desastre declarado.
- * EXTENDED BENEFITS (EB) – (BENEFICIOS EXTENDIDOS-EB) Para personas que han agotado sus beneficios en su reclamo regular por desempleo durante tiempo de alto desempleo.
- * DISABILITY INSURANCE PROGRAMS – (SEGURO POR INCAPACIDAD) Para personas que no pueden trabajar debido a enfermedad o lesiones que no ocurrieron en el lugar de trabajo. El programa del Plan del Estado permite la cobertura de quienes están incapacitados mientras están empleados o dentro de dos semanas del último día de trabajo. Como alternativa a la cobertura bajo el Plan del Estado, el empleador puede proporcionar una cobertura comparable bajo un Plan Privado aprobado. Estos programas son administrados bajo la Ley de Seguro por Incapacidad Temporal.

Para los trabajadores desempleados, los beneficios por incapacidad pueden ofrecerse bajo el programa “Incapacidad Durante el Desempleo”. Este programa se administra bajo las imposiciones de la Ley de Compensación por Desempleo. Los individuos que reclaman beneficios bajo este programa tienen que cumplir todos los requisitos de elegibilidad de la Ley de Compensación por Desempleo, excepto ser capaz de trabajar.

El formulario “Claim for Disability Benefits” (Formulario DS-1) (RECLAMACION PARA BENEFICIOS POR INCAPACIDAD-DS1) se usa para solicitar beneficios bajo el Plan del Estado u el programa “Incapacidad Durante el Desempleo”. Se puede obtener el formulario escribiendo u llamando a su empleador, unión o la Division of Temporary Disability Insurance, P.O. Box 387, Trenton, New Jersey 08625-0387 (teléfono 609-292-7060). El formulario también está disponible en el Internet en nj.gov/labor/DS1-TDIclaim. Tiene que radicar su reclamación dentro de 30 días del comienzo de su incapacidad. No hacerlo podría resultar en la pérdida de algunos o todos sus beneficios.

UN AVISO FINAL

Con todos los pasos envueltos en el procesamiento de una reclamación por desempleo, entendemos que el proceso puede aparecer confuso. Le solicitamos que tenga paciencia y tenga lo siguiente en mente:

- * Haremos todo lo posible para entregarle los beneficios a los que tiene legalmente derechos lo más rápido y eficientemente posible.
- * Es nuestra norma tratar a todos los individuos con cortesía y respeto. A cambio, le solicitamos que demuestre la misma cortesía y respeto a nuestros empleados.
- * Nuestros empleados tienen prohibido brindar tratamiento preferencial a individuos.
- * Las leyes y regulaciones que gobiernan el programa de beneficios de desempleo están sujetas a cambio. Si usted tiene alguna pregunta, comuníquese con el Centro Telefónico de Reempleo. Si usted nos escribe asegúrese de incluir su número de Seguro Social, número de identificación de reclamante, su dirección y número de teléfono.

BENEFICIOS DE DEPENDENCIA

- Si su cantidad semanal (WBR) es menos de la cantidad máxima, pueda que califique para recibir beneficios por dependientes. Usted puede tener derecho a recibir un 7% extra de su WBR básico por su primer dependiente y un 4% extra de su WBR básico por cada uno de los próximos dos dependientes. Lo máximo que puede recibir extra es un 15% por 3 dependientes. Ninguna persona puede recibir más del WBR máximo.
- Si su cónyuge/unión civil está empleado durante la semana en que estableció su reclamación, no puede recibir Beneficios de Dependencia.
- Un dependiente se define como un cónyuge desempleado u hijo soltero desempleado menor de 19 años (o 22 si el hijo todavía estudia).
- Si usted y su cónyuge/unión civil están ambos desempleados, solamente uno puede presentar Beneficios de Dependencia.
- **Usted tiene que proveer pruebas de sus dependientes.** La División aceptará como verificación de la situación de dependencia su declaración de impuesto estatal o federal más reciente. Si esta declaración no está disponible, u es insuficiente para demostrar la situación de dependencia actual, la División podría considerar una combinación de los siguientes documentos: certificado de nacimiento, bautismo u certificado de matrimonio; divorcio certificado, apoyo para niños, orden de anulación o adopción o cualquier otro documento legal. **Favor de no enviar documentación original, mande fotocopias.**
- **Tiene que proveer prueba dentro de las 6 semanas de la fecha de reclamación** o no será elegible para recibir beneficios de dependencia durante la duración de la reclamación. No se pagarán beneficios de dependencia hasta que se entreguen pruebas a la división.

RECLAMO DE BENEFICIOS POR DEPENDENCIA

Si usted desea reclamar beneficios por dependencia, complete los artículos (1) hasta (6) abajo. Envíe su aplicación completada y las pruebas requeridas a:

Departamento de Labor y Desarrollo de Fuerza Laboral del Estado de New Jersey
Seguro por Desempleo
PO Box 908
Trenton, New Jersey 08625-0908

1. Nombre: _____ No. Seguro Social: _____
3. ¿Usted está legalmente casado(a) en una unión civil? Sí No ¿Si es sí, su esposo(a)/unión civil está empleado(a)?
 Si No
4. Por favor complete toda la siguiente información:

NOMBRE DE LOS DEPENDIENTES SI ES CASADO(A), LISTE ESPOSO(A) /O LEGALMENTE SACIONADO UNION CIVIL PRIMERO	EDAD	NÚMERO DE SEGURO SOCIAL	RELACION A USTED	CASADO(A)/ UNION CIVIL		EMPLEADO(A)		PARA USO SOLAMENTE DE LA OFICINA LOCAL				
				SI	NO	SI	NO	ELEGIBLE				
								SI	NO	VERIFICACION	POR	

5. Si cualquier dependiente mencionado arriba es mayor de 18 años y asiste a una institución pública o una institución sin fin lucrativo por tiempo completo, por favor indique cual individuo(s) y provea el nombre(s) de la institución(es): _____

6. Yo certifico que mi testimonio es verdadero y comprendo que ley provee multas por falsa declaraciones.

Firma: _____ Fecha: _____

SOLICITUD PARA CAMBIAR EL STATUS DE RETENCION IMPUESTOS

Nombre (en letra de imprenta) _____

Número de Seguro Social _____

Fecha _____

Dirección _____

- Yo solicito que mi retención de impuestos sea cambiado para que el 10% de mis beneficios semanales sean retenidos y enviados al Servicio de Ingresos Interiores "Internal Revenue Service" (IRS) para ayudar a compensar en el futuro mis obligaciones contributivas "tax liability". Yo entiendo que yo puedo parar la retención escribiendo a el Seguro de Desempleo en el Centro de One-Stop Career. Yo también entiendo que cualquier dinero ya retenido no pueden ser devuelto excepto por el gobierno federal como parte de reembolso de impuesto federal.
- Yo solicito que mi retención de impuestos de mis beneficios de desempleo sean suspendidos en el futuro.

Firma: _____

Fecha: _____

**ENVIE ESTE FORMULARIO POR CORREO A EL SEGURO DE DESEMPLEO
EN LA OFICINA ONE-STOP**

WORK SEARCH RECORD

Liste a todos los empleadores y uniones laborales que contacta cada semana al reclamar sus beneficios por desempleo. Debe contactar a empleadores diferentes cada semana. Cuando usted se quede sin espacio en esta hoja, debe continuar su lista en otras hojas.

Día De Contacto	Nombre, direccion y telephono de Patron	Metodo de Contacto	Nombre de Persona Contactada	Posicion por cual Aplico	Fue Aplicacion Tomada?	Resultado de Contacto

WORK SEARCH RECORD

Liste a todos los empleadores y uniones laborales que contacta cada semana al reclamar sus beneficios por desempleo. Debe contactar a empleadores diferentes cada semana. Cuando usted se quede sin espacio en esta hoja, debe continuar su lista en otras hojas.

Día De Contacto	Nombre, direccion y telephono de Patron	Metodo de Contacto	Nombre de Persona Contactada	Posicion por cual Aplico	Fue Aplicacion Tomada?	Resultado de Contacto

CLAIM RECORD

**PARA SU CONVENIENCIA A LLEVAR UN REGISTRO DE LOS RECLAMOS AL SEGURO del
DESEMPLEO que ARCHIVA Y los PAGOS que USTED RECIBE.**

Fecha de Conclusión semanal (Saturday)	Ingresos brutos Para La Semana	Fécha que Llamó / Archivé en el Internet	Fécha que Recibió Pago	Cantidad de Pago

NOTAS

NOTAS

INDICE

Apelaciones.....	15
Beneficios por dependencia	5,30
Cambio de dirección	21
Cantidad máxima de beneficio (MBA).....	6
Contribuciones	1
Definiciones	3
Deposito Directo de Beneficios	22
Desarrollo de la fuerza de trabajo	19,20
Empleo cubierto	3
Entrenamiento	19,20
Formulario de “Beneficios por Dependencia”	31
Formulario para “Retencion de Impuestos”	33
Formulario de “Work Search Record”	35,37
Formulario de “Claims Record”	38
Funcionarios corporativos.....	4
Impuestos y retenciones voluntarias	22,23
Información sobre su reclamación	43
Inscribiéndose para el trabajo	7
Instrucciones para reclamar beneficios via Internet.....	11,12
Instrucciones para reclamar beneficios por teléfono.....	12,13
Multas y protecciones	23,24
Números de teléfono	44
Orientación de reempleo	6

Otros programas de desempleo	26-28
Pagos en exceso y recolecciones.....	24
Pago por separación	17,18
Período base	3
Períodos base alternativos.....	3
Presentación de la reclamación.....	1
Presentación después de incapacidad.....	17
Reapertura de su reclamación	16
Reclamando beneficios semanales	11
Reclamando beneficios semanal vía el Internet	11,12
Reclamando beneficios semanal vía Telefono	12,13
Regresar a trabajar	15
Requisitos para ser elegible	1-8
Requisitos para seguir siendo elegible.....	8-10
Semana base.....	4
Servicios de reemplazo	7,8 20,21
Servicios de reemplazo obligatorios.....	7,8
Tarjeta de débito.....	21,22
Tasa de beneficio semanal (WBR).....	5
Trabajo a tiempo parcial	14,15

COMO ABRIR UNA RECLAMACION POR DESEMPLEO

Usted puede presentar una nueva reclamación o reabrir su reclamación ya existente vía el Internet en www.njuifile.net o puede llamar al Centro Telefónico de Re-empleo.

Union City Call Center	(201) 601-4100
Freehold Call Center	(732) 761-2020
Cumberland Call Center	(856) 507-2340
Reclamaciones Fuera del Estado	(888) 795-6672

Reclamantes con máquina de escribir telegráfica (TTY) pueden presentar o reabrir su reclamación por desempleo, llamando al New Jersey Relay usando 7-1-1

RECLAMANDO SUS BENEFICIOS SEMANALES

Usted puede reclamar sus beneficios semanales por desempleo vía el Internet comenzando los domingos, (incluyendo días de fiesta), de 8am a 5pm (Tiempo este); lunes a viernes (incluyendo días de fiesta), de 7am a 6pm; y sábado de 8am a 3pm en www.njuifile.net. También puede reclamar sus beneficios por teléfono, de lunes a viernes, (incluyendo días de fiesta), de 8:30am a 6:00pm (Tiempo este). Los números de teléfono locales para reclamar sus beneficios aparecen listados en la próxima pagina o llamen al Centro Telefónico de Re-empleo mas cercano.

Ocasionalmente, puede ocurrir un problema técnico con el número al cual usted esta llamando. Si eso ocurre, puede llamar a cualquiera de los otros números de teléfono que aparecen en la página siguiente. Si el problema continua ocurriendo, ya esto indica que las dificultades técnicas están ocurriendo a nivel estatal y debe atentar a llamar más tarde en el día. Problemas técnicos son raros y gran atención es prestada para corregirlos más pronto posible cuando ocurren.

COMO OBTENER INFORMACIÓN SOBRE SU RECLAMACIÓN

AUTO-SERVICIO: Sistema de servicio por si propio vía el Internet.

La División del Seguro por Desempleo tiene un nuevo e moderno sistema de Autoservicio que le facilita acceso fácilmente a nuestros programas y servicios. Este sistema le permite acceso fácil a su reclamación por Desempleo. Aquí usted puede elegir las siguientes opciones: abrir o reabrir su reclamación; reclamar sus beneficios semanales; revisar y poner al día los datos sobre su reclamación tal como su dirección; su cuenta de deposito directo y su Información sobre Impuestos. Puede imprimir o revisar información sobre su reclamación tal como: Su cantidad Semanal, último pago hecho, balance restante; Impuestos pagados en el año corriente y cualquier cita prevista que pueda tener.

Visite nuestro sistema de Autoservicio en www.njuifile.net para aprender lo simple que es manejar su propia reclamación de desempleo.

Oficina One-Stop	Número Para Certificaciones	Número Para Información	Centro Telefónico de Reempleo
Camden	(856) 614-3801	(856) 614-3833	Cumberland
East Orange	(973) 680-3518	(973) 748-4800	Union City
Elizabeth	(908) 820-3969	(908) 820-3150	Freehold
Hackensack	(201) 996-8021	(201) 996-8940	Union City
Hammonton*	(609) 561-1485	(609) 561-7800	Cumberland
Jersey City	(201) 217-4602	(201) 795-8707	Union City
Morristown*	(973) 328-6490	(973) 361-9055	Freehold
Neptune	(732) 775-5131	(732) 775-7970	Freehold
New Brunswick*	(732) 937-4525	(732) 937-6260	Freehold
Newark	(973) 648-7601	(973) 648-2429	Union City
Newton*	(973) 383-4432	(973) 383-7653	Freehold
Out of State Claims	(888) 795-6672	(888) 795-6672	Freehold
Passaic	(973) 458-6724	(973) 916-2630	Union City
Paterson	(973) 977-4307	(973) 977-4300	Union City
Perth Amboy	(732) 937-4525	(732) 937-6260	Freehold
Phillipsburg	(908) 859-5467	(908) 859-3320	Freehold
Plainfield*	(908) 412-7779	(908) 412-7951	Freehold
Pleasantville	(609) 441-7581	(609) 441-3300	Cumberland
Randolph	(973) 328-6490	(973) 361-9055	Freehold
Salem*	(856) 935-6289	(856) 934-3711	Cumberland
Somerville	(908) 704-3366	(908) 704-3006	Freehold
Thorofare*	(856) 853-4177	(856) 384-3754	Cumberland
Toms River*	(732) 286-6460	(732) 286-5639	Cumberland
Trenton	(609) 292-6800	(609) 292-0695	Freehold
Vineland*	(856) 696-6591	(856) 696-6565	Cumberland
Westampton*	(609) 518-3923	(609) 518-3938	Cumberland
Wildwood*	(609) 729-0873	(609) 729-0663	Cumberland

* Aviso - No hay personal de desempleo en estas ubicaciones



www.nj.gov/labor

Working Together to Keep New Jersey Working

Printed on Recycled and Recyclable Paper

